

PROPUESTA DE REFORMA

**UN SISTEMA
PREVISIONAL
PÚBLICO MIXTO
Y SOLIDARIO**

**Con Financiamiento y
Administración Tripartita**



**Asociación Nacional de Defensa y
Protección de los Pensionistas del Perú**



Jorge Salazar Asencios
Presidente de ADEPP
09 de Octubre del 2020

BASE CONSTITUCIONAL

Constitución de la República del Perú

Defensa de la persona humana

Artículo 1°. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. ... El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Artículo 11°. - El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado.

Derecho a la Pensión y la Seguridad Social

Artículo 10°. - El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Artículo 55°. - Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

Artículo 62°. - La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase.

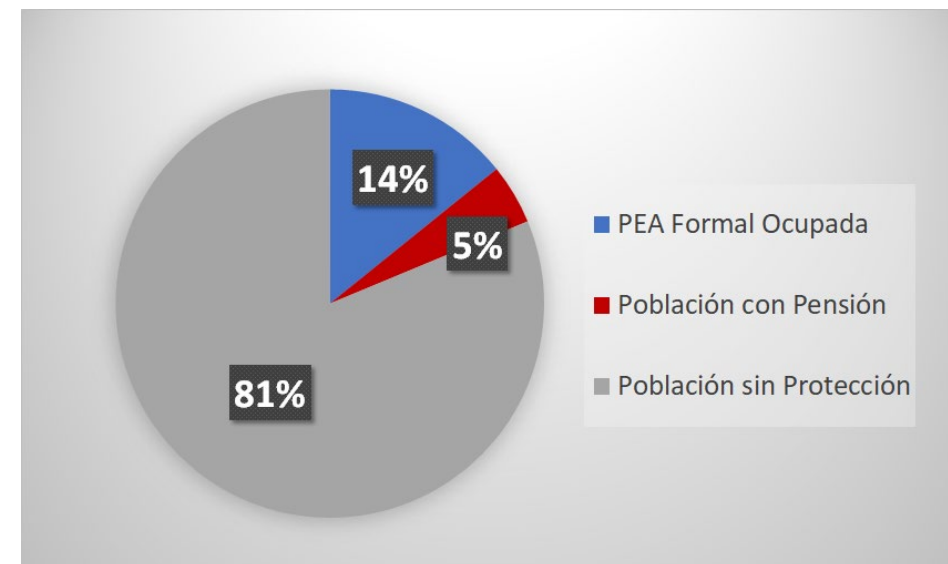


ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN PERUANA



Estructura de la Población Peruana

EDAD	DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN	TOTAL	CON PROTECCIÓN	% POBLACIÓN
0 a 14 años		8,500,000		
TOTAL		8,500,000		26%
15 a 64 años	PEA Formal Ocupada	4,700,000	4,700,000	14%
	PEA Informal	12,800,000		39%
	F/ Mercado Laboral	4,200,000		13%
TOTAL		21,700,000		66%
De 65 años a más	Pensionistas de la 19990	580,000		
	Pensionistas de la 20530	260,000		
	Pensionistas S.P.P	100,000		
	Pensión 65	540,000		
	Otros con Pensión	20,000	1,500,000	4.5%
	Sin Pensión	1,400,000		4.2%
TOTAL		2,900,000		8.8%
TOTAL GENERAL POBLACIONAL		33,100,000	6,200,000	18.73%



CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA PREVISIONAL PÚBLICO MIXTO Y SOLIDARIO

- Comprende a todas las personas desde que nacen hasta que mueren.
- Justicia para los trabajadores aportantes y no aportantes al SNP y otros, reconoce con justicia el pago de las pensiones a cargo del Estado y la deuda social acumulada.
- Es un Sistema Previsional Mixto con Cuenta Previsional Individual de Capitalización ligadas al DNI que forman el Fondo Previsional Individual de Capitalización y el Fondo de Auxilio Previsional Solidario de Capitalización formado con el apoyo de todos.
- Se financia con el aporte del afiliado, empleador y estado.
- Tiene cuatro pilares de acuerdo a la edad y los años de aportación.
- Considera pensiones mínimas y máximas.
- La afiliación al sistema tiene carácter de contrato entre las partes.
- La reforma se aplica gradualmente en tres etapas: La primera para implementar su funcionamiento, pagar derechos pendientes a los pensionistas a cargo del estado y definir procedimientos; la segunda para aperturar y hacer operativas las CPIC, y el FAPSC y comenzar a recaudar los ingresos que les corresponden; y la tercera etapa para dar inicio al pago de pensiones.
- La administración del Sistema Previsional Público Mixto y Solidario debe ser tripartito a cargo de un Instituto con autonomía y supervisado por la SBS.

SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA



Cuenta Previsional Individual de Capitalización



Fondo de Auxilio Previsional Solidario de Capitalización

Ahorro Voluntario

2% Impuesto de Solidaridad

Ahorro legal estatal (1%IGV)

5% del Presupuesto Sector Público

13% Trabajador

Excedente del fondo previsional individual de capitalización

2% Empleador

Intereses y multas por incumplimiento de aportaciones

Rentabilidad de Cuenta

Rentabilidad del fondo



PILARES DEL SISTEMA PREVISIONAL PROPUESTO

CARACTERISTICAS	Pilar 1	Pilar 2	Pilar 3	Pilar 4
Objetivo	Mayores de 65 años en extrema pobreza.	Mayores de 65 años que no tiene mas de 20 años de aportación.	Los menores de 65 años con mas de 20 y menos de 30 de aportación.	Mayores o menores de 65 años con 30 o mas años de aportación.
Beneficio	30% de la pensión mínima básica de referencia.	70% de la pensión mínima básica de referencia.	Pensión mínima igual a la pensión mínima básica de referencia y la máxima igual a dos UIT. Pensión igual al promedio de las 36 últimas aportaciones.	La pensión no puede ser menor al promedio de las 12 últimas remuneraciones ni mayor al valor de las dos UIT.
Financiamiento	Con presupuesto público.	Cuenta previsional individual de capitalización con o sin ayuda del fondo de auxilio previsional solidario de capitalización según corresponda.	Cuenta previsional individual de capitalización con o sin ayuda del fondo de auxilio previsional solidario de capitalización según corresponda.	Cuenta previsional individual de capitalización con o sin ayuda del fondo de auxilio previsional solidario de capitalización según corresponda.
Administración	IPAP	IPAP	IPAP	IPAP

¡Pensiones justas, un derecho de todas!

ADEPP

Pensando en las actuales y futuras generaciones

Muchas Gracias!